I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 13/AQ-0106/08/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la C. Olivia Rosa Padilla Hernández, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
14 DIC 2022
DELEGACIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0106/08/22
Oficio N° 133.02.03.2925.2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 07 de diciembre de 2022

221665

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.217.2022-UJ.188.2022 de fecha 02 de Diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 099/2022 de fecha 07 de Diciembre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/1198/2022 de fecha 21 de Septiembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Alcazayga o Apetlaco	Zacualtipán de Ángeles	Hidalgo	C. Fernando Altamirano Mendoza (Apoderado Legal)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

14/dic/2022 con esta F[redacted]

Nombre del predio: P.P. Alcazayga o Apetlaco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	550391	2285343
2	550516	2285352
3	550605	2285277
4	550705	2285219
5	550938	2284942
6	551170	2285152

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0106/08/22
Oficio N° 133.02.03.2925.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 07 de diciembre de 2022

221665

7	551270	2285186
8	551813	2285128
9	551882	2285041
10	552018	2284866
11	552080	2284759
12	552082	2284602
13	552080	2284501
14	552180	2284338
15	552249	2284161
16	552318	2284001
17	552270	2283530
18	550913	2284933
19	550523	2284547
20	550335	2285100

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Alcazayga o Apetlaco	50	11	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Alcazayga o Apetlaco	129.1175	110.76	19.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Alcazayga o Apetlaco	19.95 (diecinueve punto noventa y cinco)	2618.36 (dos mil seiscientos dieciocho punto treinta y seis)

Nombre del predio: P.P. Alcazayga o Apetlaco

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0106/08/22
Oficio N° 133.02.03.2925.2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 07 de diciembre de 2022

221665

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/12/22 - 06/12/23	Pinus oocarpa	3.99	377.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/22 - 06/12/23	Quercus crassifolia	3.99	102.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/12/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	3.99	409.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	3.99	111.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	3.99	409.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	3.99	111.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	3.99	409.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	3.99	111.95	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	Alnus acuminata (arguta)	3.99	1.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus oocarpa	3.99	339.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	3.99	193.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/32 - 31/12/32	Alnus acuminata (arguta)	0	.36	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Pinus oocarpa	0	26.59	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Quercus crassifolia	0	12.05	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTAL COTEFOA SC.DE RL. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG-690

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0106/08/22
Oficio N° 133.02.03.2925.2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 07 de diciembre de 2022

221665

deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Alcazayga o Apetlaco	D-13-081-ALC-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

13. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo

Bitácora: 13/AQ-0106/08/22
Oficio N° 133.02.03.2925.2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 07 de diciembre de 2022

221665

forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.

15. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2032 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

16. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.

17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.

18. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando las 6.75 ha definidas en su programa como distribución natural de cuerpo de agua.

19. En el presente predio se considera la apertura de camino(s) con una longitud total de 1.646 km con una superficie afectada de 0.6584 ha, donde se extraerán 79.84 m3 vta en las anualidades 2022, 2024 y 2028.

20. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 3 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0106/08/22
Oficio N° 133.02.03.2925.2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 07 de diciembre de 2022

221665

22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx -Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo .-lucero.estrada@profepa.gob.mx
Alberto Julián Escamilla Nava .- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT) - alberto.escamilla@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Edgar Josué Moreno Gayosso - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Zacualtipán de Ángeles). Para su conocimiento.
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) -armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Consultoría Técnica Forestal y Ambiental COTEFOA, S. C. DE R. L. DE C. V.- Prestador de Servicios Forestales - aguevara@hotmail.com - Para su conocimiento.

ORPH*AVP*EGA

[redacted]